

## CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 01-016  
(Bucaramanga, 19 de marzo de 2026)

***“Por medio del cual se aprueba la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander y se dictan otras disposiciones”***

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de toda entidad de adoptar por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que sea específica, apropiada para sus peligros, fechada, firmada por el representante legal, difundida en todos los niveles organizacionales y revisada como mínimo una vez al año.

Que, el artículo 2.2.4.6.6 del mismo Decreto dispone que la Política SST debe integrar la gestión institucional, cubrir a todos los trabajadores sin distinción y actualizarse cuando las condiciones normativas, técnicas u organizacionales así lo exijan.

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, establece que es función del Consejo Directivo *“Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, de investigación y extensión, administrativas y de planeación Institucional, así como los objetivos de la Institución, planes de desarrollo e inversión, concordantes con los programas del sistema de educación superior”*.

Que, la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro de los cuales se encuentra la adopción, revisión anual, divulgación y actualización de la Política SST como pilar fundamental del sistema.

Que, mediante Acuerdo Directivo No. 01-009 del 19 de abril de 2022 se adoptó la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo actualmente vigente, la cual requiere actualización para ajustarse al marco normativo, técnico y organizacional de la Institución.

Que, la propuesta de actualización de la Política de SST se comunicó al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes aprobaron dicha Política según consta en el acta No. 04 del 10 de diciembre de 2025.

Que, la aplicación y desarrollo de la política de SST se materializa con la implementación del Plan del Trabajo Anual de SST, el cual hace parte integral del Plan de Acción Anual 2026 adoptado mediante la Resolución 02-148 del 30 de enero del 2026, en concordancia con el cumplimiento del Decreto 612 de 2018: Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción por parte de las entidades del estado.

Que, la Oficina Jurídica analizó la actualización de la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando que esta, se encuentra acorde a las disposiciones legales y concluyó que el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobar la actualización, razón por la cual emitió concepto de viabilidad jurídica mediante Oficio No. 17-031-26 del 13 de marzo de 2026, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, luego de efectuar el análisis de la actualización de la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinó que esta no compromete la estabilidad financiera de la Institución; en consecuencia, emitió el respectivo concepto de viabilidad financiera mediante Oficio No. 19-21-038-26 de fecha 16 de marzo de 2026, el cual hace parte del presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander de acuerdo con la normativa legal vigente, la cual, quedará definida en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta Política es de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, docentes, contratistas, subcontratistas, aprendices, pasantes, estudiantes, visitantes y cualquier persona que realice actividades en las sedes, dependencias o regionales de las UTS, o en representación de la Institución

Las Unidades Tecnológicas de Santander como Institución Pública de educación superior, mantiene su compromiso hacia la implementación, actualización y mejora continua de su sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Por ello, se compromete a:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos presentes en sus actividades académicas, administrativas, y otras relacionadas, a fin de establecer los respectivos controles y /o protocolos de Bioseguridad, que permitan prevenir los accidentes y enfermedades laborales.
- Proteger la Seguridad y Salud de sus trabajadores y contratistas de prestación de servicios, estudiantes, y visitantes en todas sus dependencias y regionales.
- Cumplir la normativa nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, salud mental, trabajo decente y digno y prevención de consumo de sustancias psicoactivas - SPA.

Para las Unidades Tecnológicas de Santander, la seguridad y salud en el trabajo es una prioridad en todos sus procesos, por lo tanto, suministra los recursos humanos, físicos y económicos necesarios en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda la comunidad Uteísta está comprometida a asumir, desde el autocuidado, su responsabilidad con la seguridad y salud en el trabajo, entendiendo y acatando el espíritu que promueve esta política.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SST:** En atención al compromiso institucional de promover ambientes de trabajo seguros y saludables, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de las UTS se fundamenta en un conjunto de principios orientadores que guían la actuación de todos los integrantes de la comunidad institucional y que sirven de base para la toma de decisiones en materia de prevención, protección y bienestar laboral, los cuales son los siguientes:

- a) La prevención constituye una prioridad institucional orientada a anticipar, identificar, evaluar y controlar los riesgos.
- b) La mejora continua se garantiza mediante la aplicación permanente del ciclo PHVA para fortalecer el desempeño del SG-SST.
- c) La corresponsabilidad reconoce el papel activo de todos los actores institucionales en la gestión preventiva.
- d) El autocuidado implica la promoción y fortalecimiento de comportamientos seguros individuales y colectivos.
- e) La participación se expresa en el involucramiento efectivo del COPASST, brigadas, jefaturas, trabajadores y contratistas.
- f) El enfoque de derechos humanos asegura el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y la diversidad.
- g) El trabajo decente y la salud mental garantizan condiciones que favorezcan el bienestar integral.
- h) La accesibilidad y la inclusión orientan la eliminación de barreras y la atención a necesidades diferenciales.
- i) El cumplimiento normativo implica la observancia estricta de la normatividad vigente y de los estándares técnicos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA SST.** Para garantizar la implementación efectiva de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, las UTS adoptan un conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la planificación, ejecución, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos lineamientos constituyen el marco institucional para la gestión del riesgo, la promoción de la salud y la articulación con los procesos misionales y de apoyo, y se relacionan a continuación:

- a) La gestión integral del riesgo comprende la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros laborales presentes en los diferentes procesos institucionales.

- b) La promoción de la salud y la prevención de la enfermedad se desarrollan mediante programas de vigilancia epidemiológica, salud mental, estilos de vida saludable y factores de riesgo prioritarios.
- c) El fortalecimiento de la cultura de prevención se realiza a través de actividades permanentes de sensibilización, formación, inducción y reinducción.
- d) La gestión de emergencias incluye la actualización e implementación del Plan de Emergencias, la señalización, los simulacros y la preparación institucional.
- e) La gestión de bienestar laboral se articula con los programas institucionales de clima organizacional, salud mental y bienestar.
- f) La gestión ambiental y el saneamiento básico abarcan el seguimiento a las condiciones ambientales, la higiene industrial y la adecuada disposición de residuos.
- g) La articulación con la planeación institucional integra el SG-SST con el MIPG, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan de Acción y los procesos institucionales.
- h) La evaluación del desempeño se desarrolla mediante indicadores de estructura, proceso y resultado para la medición del SG-SST.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN:** La Rectoría, como Alta Dirección, se compromete a:

- Garantizar la implementación, actualización y mejora continua del SG-SST.
- Proveer los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros necesarios para el cumplimiento de la Política.
- Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos, y establecer los controles requeridos.
- Promover el autocuidado y la cultura de la prevención en toda la comunidad institucional.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar periódicamente los informes de seguimiento y adoptar las medidas de mejora pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. DESARROLLO OPERATIVO DE LA POLÍTICA:** El desarrollo operativo de la presente Política se efectuará mediante los procedimientos, disposiciones, protocolos, programas, actividades, estándares, mecanismos de evaluación y demás instrumentos técnicos requeridos para su implementación y aplicación. Dichos instrumentos estarán contenidos en el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST el cual será aprobado anualmente en los Planes de Acción de cada vigencia, y su implementación estará a cargo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con las dependencias que correspondan, y en coherencia con los lineamientos estratégicos establecidos en la presente Política.

**PARÁGRAFO 1:** La actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de sus instrumentos operativos estará a cargo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual podrá realizar los ajustes que resulten necesarios cuando las disposiciones normativas, técnicas o institucionales así lo exijan, garantizando que dichos

ajustes se mantengan en coherencia con los lineamientos establecidos en la presente Política.

**PARÁGRAFO 2:** El cumplimiento de la presente Política se articulará con el proceso de planeación institucional mediante la incorporación del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el Plan de Acción institucional. La ejecución del Plan será de obligatorio cumplimiento para las dependencias responsables y constituirá el mecanismo formal mediante el cual se verificará la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES:** La implementación, ejecución y cumplimiento de la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo serán responsabilidad de las dependencias y actores institucionales que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que les correspondan:

#### a. Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

- El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo será la instancia técnica responsable de liderar la gestión del SG-SST y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
- Planear, coordinar y ejecutar las actividades previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su actualización y mejora continua.
- Diseñar, implementar y evaluar los programas, procedimientos, protocolos y controles derivados de la Política SST.
- Gestionar los indicadores institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, consolidar informes periódicos y presentar recomendaciones a la Alta Dirección.
- Realizar investigaciones de incidentes, accidentes y condiciones de trabajo inseguras, formulando las medidas de intervención correspondientes.
- Liderar la vigilancia epidemiológica laboral y los programas de promoción y prevención.
- Coordinar el Plan de Trabajo Anual del SG-SST y articular su cumplimiento con las demás dependencias.

#### b. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

El COPASST actuará como organismo de participación y vigilancia del SG-SST y cumplirá las funciones previstas en la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015, entre ellas:

- Acompañar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos, así como los procesos de investigación de incidentes y enfermedades laborales.
- Verificar y promover el cumplimiento de los programas de prevención, capacitación y control.
- Formular recomendaciones de mejora y participar activamente en las estrategias de

intervención para la reducción de riesgos.

- Servir como instancia de consulta, apoyo y retroalimentación para el GSST y para la Alta Dirección.

#### c. Dirección Administrativa de Talento Humano

- Como instancia responsable de la gestión del talento humano, tendrá las siguientes obligaciones:
- Integrar el SG-SST con los procesos de ingreso, inducción, capacitación, evaluación y desarrollo del personal.
- Gestionar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan cuando se identifiquen incumplimientos a los lineamientos del SG-SST.
- Coordinar con el GSST los componentes de vigilancia epidemiológica, bienestar laboral y ambientes de trabajo saludables.

#### d. Jefes Inmediatos y responsables de Grupos de Trabajo

- Los jefes inmediatos, coordinadores y responsables de procesos deberán:
- Garantizar el cumplimiento de la Política SST y de los procedimientos del SG-SST al interior de sus equipos de trabajo.
- Identificar y reportar oportunamente condiciones o prácticas inseguras, incidentes o riesgos potenciales.
- Facilitar la participación del personal en actividades de formación, inducción, reinducción y prevención.
- Implementar controles de riesgo y asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para la prevención.

#### e. Comunidad Institucional

Todos los integrantes de la comunidad institucional, incluidos estudiantes, trabajadores, contratistas y visitantes, deberán:

- Cumplir los lineamientos, procedimientos y controles establecidos en el SG-SST.
- Participar activamente en los programas de capacitación y promoción de la salud laboral.
- Reportar de manera oportuna condiciones de riesgo, incidentes y comportamientos inseguros.
- Contribuir al autocuidado y al respeto de las medidas de prevención en los espacios institucionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La Oficina de Control Interno realizará el seguimiento independiente al cumplimiento de la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificará la ejecución de las actividades previstas, evaluará la eficacia de los controles y de la gestión institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y formulará las recomendaciones de mejora que correspondan, en el

Consejo Directivo - Acuerdo No. 01-016 del 19 de marzo de 2026

Página 6 de 7

marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable del seguimiento operativo del SG-SST, la consolidación de informes, la gestión de indicadores, el análisis de condiciones de trabajo y la presentación de reportes periódicos a la Alta Dirección para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO OCTAVO. SOCIALIZACIÓN:** La Política SST deberá ser difundida en todos los campus, dependencias y regionales, así como en los procesos de inducción y reinducción, garantizando su conocimiento y apropiación por parte de toda la comunidad institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga en su integridad la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada mediante el Acuerdo Directivo No. 01-009 del 19 de abril de 2022, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



**YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE**  
Presidente del Consejo Directivo



**EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS**  
Secretario Técnico del Consejo Directivo